



Sentencia de la Corte Suprema aclara criterios para actividades productivas en Áreas Naturales Protegidas

1. Ante la decisión adoptada por la Corte Suprema en relación con las actividades productivas en Áreas Naturales Protegidas (ANP) con motivo del cuestionamiento judicial de una norma contenida en una Directiva general referida a la pesca de mayor escala, la Sociedad Nacional de Pesquería saluda que éste ponga fin a la controversia existente y brinde una interpretación que armonice el marco normativo, precisando criterios orientados a la protección efectiva de los objetivos de conservación y el desarrollo de actividades económicas.
2. De la lectura de la sentencia fluye que las restricciones son válidas cuando están dirigidas a evitar la extinción de especies de la flora y fauna marina, y reconoce que es posible desarrollar actividad pesquera, siempre que se garantice el respeto al objetivo de conservación de las ANP. Este enfoque, respaldado por evidencia científica y experiencias como la de la Reserva Nacional Dorsal de Nasca, establecida por el Decreto Supremo 008-2021-MINAM, confirma que la coexistencia entre conservación y aprovechamiento sostenible es viable respetando estrictamente criterios técnicos determinados por la autoridad competente y una gestión adecuada.
3. La Sociedad Nacional de Pesquería reafirma su compromiso con la conservación del patrimonio natural del país, el respeto irrestricto al Estado de Derecho y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, así como su disposición permanente al diálogo técnico e institucional. La industria pesquera, con más de 70 años de desarrollo en el Perú, ha demostrado que contribuye de manera responsable al equilibrio ambiental, social y económico; generando empleo, desarrollo y bienestar en beneficio de todos los peruanos.

Lima, 22 de enero de 2026